



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Lizeth Katherine Clavijo Carrasco en representación de Valery Sofia Ramírez Clavijo
Demandado	Franklin Yesid Ramírez Chávez
Radicación	50001 31 10 003 2016 00220 00
Asunto	Fija fecha para audiencia única
Fecha de la providencia	Mayo dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 104 C-1 este despacho DISPONE,

*Mantener la orden de descuento de la cuota alimentaria de la nómina del demandado ordenada en auto de fecha 10 de febrero de 2017.

*En aras de garantizar los derechos que le asisten a la niña Zarath Nikolle Ramírez Piñeros, modificar la medida de embargo y retención decretada mediante auto de fecha 10 de febrero de 2017 y disminuir el porcentaje de descuento al 15% del salario y demás emolumentos **incluido cesantías** que perciba el demandado **Franklin Yesid Ramírez Chávez** como miembro activo de la Armada Nacional, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado. La cual se limita a la suma de \$3.600.000.

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial o audiencia única
Fecha:	<u>Junio 30 de 2017</u>
Hora:	08.00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
 2. Conciliación
 3. Interrogatorio a las partes
 4. Fijación del litigio
 5. Práctica de pruebas
 6. Alegatos de conclusión
 7. Sentencia.
-

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

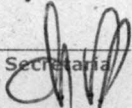
Se tendrá como prueba documental la obrante a 11 al 31 del expediente.

PARTE DEMANDADA:

Se tendrá como prueba documental la obrante a 74 al 88 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
	Del 19 MAY 2017
 Secretaría	